



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 988 -2017-MPM/A

Moyobamba, 02 OCT. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 695-2017-MPM/A, de fecha 27 de junio de 2017; La Resolución de Alcaldía N° 925-2017-MPM/A, de fecha 21 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 569-2017-MPM/GGA, de fecha 21 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, prescribe que, *"Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligadas a: 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional (...)"*;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, manifiesta que, *"Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud"*;

Que, el Artículo 104° de la acotada ley, expresa que, *"Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente"*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente estipula lo siguiente, *"Del derecho y deber fundamental. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 988 -2017-MPM/A

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que, "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, en el marco de los contratos de préstamos Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Internacional de Cooperación Japonesa (JICA), para la ejecución de los proyectos conforme del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos en zonas prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; el Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad Ejecutora 003; Gestión Integral de la Calidad Ambiental viene llevando acciones conducentes a garantizar la adecuada ejecución del mismo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 695-2017-MPM/A, de fecha 27 de junio de 2017, se **Designó**, como responsables de la firma de Actas de Transferencia Contable y Patrimonial de la Maquinaria y/o vehículos compactadores con ruedas de acero y patas de cabra, proveído por la Empresa Komatsu-Mitsui, de acuerdo al Contrato N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES, a los representantes que a continuación se detallan: Elsa Llermer Paredes Tafur – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Carlos Villavicencio Vásquez – Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 925-2017-MPM/A, de fecha 21 de setiembre de 2017, se **Rectificó** únicamente el Artículo Segundo de la **Resolución de Alcaldía N° 899-2017-MPM/A**, de fecha 31 de agosto de 2017; respecto de la Nomenclatura del responsable de la Unidad de Gestión de los Residuos Sólidos, por cuanto debe decir: "**DESIGNAR**, con efectividad al 31 de agosto de 2017, al **Bachiller en Ingeniería Ambiental Carlos Villavicencio Vasquez**, en el cargo de **Gerente de la Unidad de Gestión de los Residuos Sólidos** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; cargo asignado en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 380-MPM, de fecha 24 de julio de 2017";

Que, con Nota Informativa N° 569-2017-MPM/GGA, de fecha 21 de setiembre de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la incorporación del **CPC. Ramón Rengifo Fasabi – Gerente de Administración y Finanzas**, como nuevo representante para la Transferencia Contable y Patrimonial de la Maquinaria y/o vehículos compactadores con ruedas de acero y patas de cabra, proveído por la Empresa Komatsu-Mitsui, de acuerdo al Contrato N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 988 -2017-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° y el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley General de Residuos Sólidos – Ley N° 27314; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsables de la firma de Actas de Transferencia Contable y Patrimonial de la Maquinaria y/o vehículos compactadores con ruedas de acero y patas de cabra, proveído por la Empresa Komatsu-Mitsui, de acuerdo al Contrato N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES, a los representantes que a continuación se detallan:

N°	INTEGRANTES	CARGO
01	Ramón Rengifo Fasabi	Gerente de Administración y Finanzas
02	Elsa Llerme Paredes Tafur	Jefa de la Unidad de Control Patrimonial
03	Carlos Villavicencio Vásquez	Gerente de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se hayan derivado de la Resolución de Alcaldía N° 695-2017-MPM/A, de fecha 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE